

50

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o muerte!*

Copia de todos los escritos que yo el Agente Fiscal de lo Criminal he presentado al Juzgado del Crimen; y en cumplimiento de lo que ordena el Supremo Decreto de 21 de Noviembre de 1846. presento al Exmo. Senor Presidente de la Republica.

Viva la Republica del Paraguay! = Independencia o muerte! = Senor

Vol. : 292 Sección Historia
Nº : 22
Año : 1850

Lista de causa en el juzgado del crimen.

Foj. : 2

el fiscal pide que se evacuen en debida forma todas las diligencias que el juzgado le ha ordenado para el esclarecimiento de la verdad en bien de la causa publica, y que el Senor juez comisionado emplee por su parte todos los medios conducentes a este fin. Cuacuadas que sean estas diligencias se servira U. repetir el tratado. Es justicia que el fiscal pide en la Atuncion Junio 11, de 1850 = Alejandro Garcia = Viva la Republica del Paraguay! = Independencia o muerte! = Senor Juez del Crimen = El Agente Fiscal de lo Criminal al tratado que se le ha pasado del proceso que se ha formado contra los Mor. Francisco Naguare, y Petrona Fayuapi, ante U. en la forma que se derecho mejor proceda dice: que estos Mor se hallan convictos, y confesa de los delitos que instruye el sumario. El Naguare es un raptor, es un adultero, es un profugo del extinguido pueblo de su comunidad, y finalmente es un falsario: en todos estos delitos, su complice es la Petrona

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o muerte.

Opia de todos los escritos que yo el Agente Fiscal de lo Criminal he presentado al Juegado del Crimen; y en cumplimiento de lo que ordena el Supremo Decreto de 21 de Noviembre de 1856, presento al Exmo. Senor Presidente de la Republica.

Viva la Republica del Paraguay! = Independencia o muerte! = Senor Juez del Crimen = El Agente Fiscal de lo Criminal sin ser visto evacua el tratado que se le ha corrido el sumario obrado contra los Vros Pedro Parcuab, y Alejandro Sabrial en resulto de la muerte de Gregoria Abalon que parecio ahorcada en el partido de Valenzuela, ante U. en la forma que mejor proceda de derecho dice: que el Senor Juez Comisionado de aquel partido, se ha limitado a dar solo una satisfaccion a las preguntas fiscales, sin practicar las diligencias omitidas en el sumario que por decreto de U. de 16. del proximo pasado Mayo se sirvio ordenarle; por lo que el fiscal pide que se evacuen en debida forma todas las que el Juegado le ha ordenado para el esclarecimiento de la verdad en bien de la causa publica, y que el Senor Juez Comisionado emplee por su parte todos los medios conducentes a este fin. Evacuadas que sean estas diligencias se servira U. repetir el tratado. Es Justicia que el fiscal pide en la Atuncion Junio 11. de 1850 = Alejandro Garcia = Viva la Republica del Paraguay! = Independencia o muerte! = Senor Juez del Crimen = El Agente Fiscal de lo Criminal al tratado que se le ha corrido el proveyo que se ha formado contra los Vros Francisco Naguare, y Petrona Fayuapi, ante U. en la forma que de derecho mejor proceda dice: que estos Vros se hallan conuictos, y confesores de los delitos que intruye el sumario. El Naguare es un raptor, es un adultero, es un profugo del extinguido pueblo de su comunidad, y finalmente es un falsario: en todos estos delitos, su complice es la Petrona

Faguapi, puer con todo gusto y placer siguió los pasos criminosos de su
robador. Parece que en cada folio del proceso no se pinta otra cosa que el
concreto de estos criminales: desde que hizo su fuga ahora muchos años
se le ve andar de un lado a otro ciudad se su pare falso para enganar a
cuantos encontraba; hasta formar su residencia en el partido de San Ja-
quin. Parece que con los años habia formado un habito inveterado de estos
criminales, y descansaba tranquilo en los brazos de su complice; y por lo visto
asi hubiera permanecido si una casualidad como la que sobrevino no le
hubiera descubierto. Le sobrevino el ser arrepentimiento y se dar satisfac-
cion al publico. = En esta inteligencia se forma la acusacion de los re-
feridos delitos, a la par de su complice, y teniendo presente el fiscal las
circunstancias de uno, y otro no, pide el castigo de ellos diciendo que con-
ceptua justa pena la de cien azotes, y tres años de obras publicas al varon,
y cincuenta azotes a la hembra complice, con calidad que recibida el castigo
sea entregada a su esposa que se halla dispuesto a recibirla. Es justicia
que el fiscal pide en la Juancion Junio 11 de 1850. = Alejandro Garcia-
Riva la Republica del Paraguay. = Independencia o muerte. = Senor
Juez del crimen. = El Agente Fiscal de lo criminal al tratar de que se le
ha pasado el proceso contra el no Feliciano Martinez en virtud de la
muerte que este causo a Miguel Pino, ante D. en la forma que mejor haya
lugar en derecho dice: Primero, que conitand el sumario la postura en
que se hallaba colocada Miguel Pino al final de la cancha del bolo, no podia
dejar de ser visto por Feliciano Martinez al efectuar el tiro imprudente
que con la bola hizo este por elevacion, tan expuesto, y de un modo por las der-
gacias que puede ocasionar. Segundo, que conitand esto mismo en la
declaracion dada por Maria Duenas, en ella se ve visiblemente que el tiro lo hizo
con la mano suada, por que era suada, dice, por tener impedida la mano
derecha; lo que partiendo solo de este principio era muy factible que el tiro
no fuere recto, por la torpeza con que comunmente no siendo suada, se
maneja esta mano. Tercero, que conitand igualmente en la declaracion

2

dada por Juan Bautista Buzgor que el Martinez para largar el tiro
de la bola dijo en alta voz por tres veces,, quitenie,, se deduce claramente
que desde luego temio alguna desgracia de la imprudencia con que iba a
practicar el tiro; y ultimamente que la mayor parte de todo esto se halla
ratificado en la declaracion del reo, con el agregado de que previniendo a los
sircunstantes que se apartasen para soltar el tiro, solo lo verificaron una
mitad de ellos, y sin embargo efectuo su tiro con manifiesto peligro del
mal que amenazaba. En estas sircunstancias el fiscal deduce este hecho,
y lo gradua por un homicidio involuntario segun el tenor de la ley, por
la torpeza, imprecision, y aun temeridad con que se condujo el reo para
tirar la bola, y siguiendo el espiritu de la ley conceptua pinta pena
de tres años de obras publicas que se le debe aplicar al reo Feliciano
Martinez. Es justicia que el fiscal pide en la denuncia Junio 21 de
1850 = Alejandro Garcia.

Denuncia Junio 30, de 1850.

Alejandro Garcia

256